

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4780
RAD.: No. 015-2004-00198-00

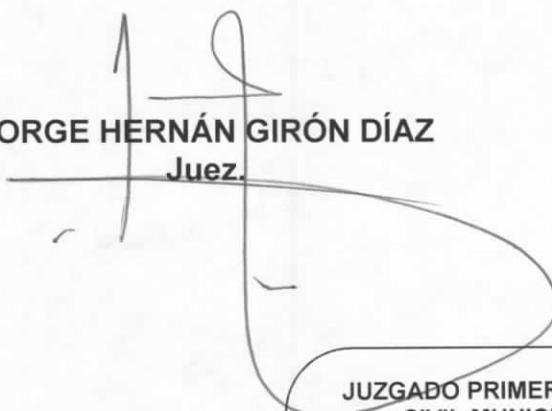
Santiago de Cali, 05 de agosto 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **NORVEY COLLAZOS VIDAL**, quien se identifica con C.C. 16.777.966, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, retire sólo la reproducción de copias auténticas de diligencia de remate, oficios de levantamiento de embargo y exhorto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4776
RAD. 010-2014-00750-00

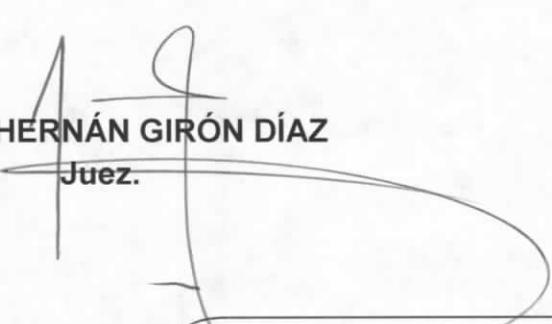
Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS** identificada con C.C. No. 43.022.933 de Medellín y T.P. 150.166 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandante **PABLO SANCHEZ GONZALEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4775
RAD. 006-2011-00760-00

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de levantamiento de medida sobre el vehículo de **PLACA DLP-394**, **ORDENASE** a la parte interesada allegue certificado de tradición actualizado, en donde conste que se encuentra inscrita la medida, esto para garantizar la no afectación a los intereses de terceros.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4773
RAD. 03-2007-01036-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- PAZ PACIFICO**, de fecha 12 de febrero de 2018, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio **ALBA ROSA BALANTA**, para que obre y conste.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- PAZ PACIFICO** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

AUTO No. 4779
RAD. 001-2007-00517-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación del apoderado judicial HENRY ALBERTO MEJIA.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4777
RAD.: No. 020-2016-00019-00

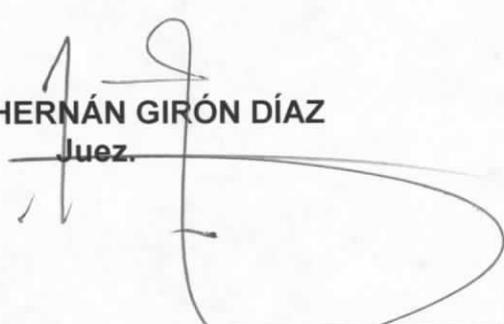
Santiago de Cali, 05 de agosto 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **MARIA OLGA GARCIA DE VARON**, quien se identifica con C.C. 51.700.007, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, retire sólo las copias relacionadas a folio 49.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4770
RAD. 01-2018-00167- 00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 1° del auto No. 4454 de fecha 23 de julio de 2019, obrante a folio 177 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que **DECLARESE** en firme el avalúo por la suma de **\$15.000.000.00 Mcte**, correspondiente al vehículo auto motor de placas **HZR995**, y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4774
RAD. 30-2006-00187-00

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo antes indicado a folio 116, en el sentido de que allegue dirección para notificar al secuestre.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 131 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4769

RAD. 026-2017-00420-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$702.400.00 Mcte.**
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 476B
RAD. 023-2016-00231-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 37 al 41 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019

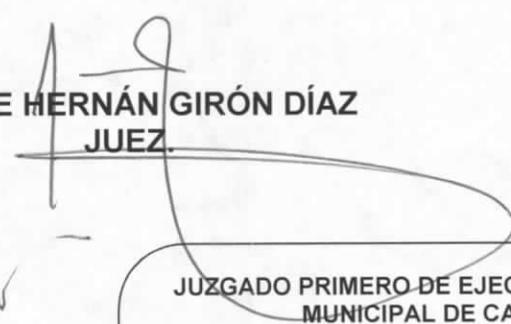
AUTO No. 4766
RAD. 025-2016-00595-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE sin ninguna consideración comunicación allegada por el pagador de la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante la cual indican que la medida llevo a la fecha límite, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juan Carlos Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4765
RAD. 033-2015-00206-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora para que manifieste lo que bien tenga, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- **ORDENASE** a la parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada, con el fin de dar por terminado el presente proceso de conformidad con los términos del artículo 461 del C.P.G., con todo los abonos entregados por depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIA

13

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, 06 AGO 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4763

Rad. 025-2015-00760-00

Dentro del presente proceso, la parte actora solicita el pago de depósitos judiciales, razón por la cual, este despacho consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, siendo procedente que se ordene la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...).”*

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **ROCIO ARDILA ROJAS** identificada con la **C.C. No. 66.819.180**, por la suma de **\$6.499.800.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificació n	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31949221	Nombr e	VIVIANA ALONSO SALAMANCA
----------------------------	----------------------	--------------------------	----------	------------	--------------------------

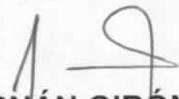
Número de
Títulos 11

Número del Título	Documento Demandant e	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002262000	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2018	NO APLICA	\$ 472.232,00
469030002272255	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2018	NO APLICA	\$ 449.911,00
469030002286007	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 472.232,00
469030002302014	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 472.232,00
469030002314099	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2019	NO APLICA	\$ 472.232,00
469030002327403	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 472.232,00
469030002340786	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 472.232,00
469030002352585	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 586.083,00
469030002362709	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 343.632,00

469030002376759	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 1.080.851,00
469030002390315	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 1.205.931,00

Total Valor \$6.499.800,00

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 133 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

AUTO No. 4759
RAD. 009-2016-00317-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **SUPPLA S.A.**, indicando que procedieron a realizar el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario devengado por la demandada **DIANA ISABEL OROZCO SEPULVEDA**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4760

RAD. 035-2013-00302-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4761
RAD. 012-2016-00184-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la liquidación de crédito **ORDÉNESE** a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, toda vez no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago en cuanto lo intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4762
RAD. 031-2015-000081-00

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

AUTO No. 4758
RAD. 033-2012-00469-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante la cual dan respuesta a la solicitud de medida, indicando que el señor LEONEL CORTES, identificado con C.C. 10.552.083, indicando que es un 20%, debido a que ya se le esta descontado por concepto de embargo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4756
RAD. 21-2010-00249-00

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto No. 4250 a folio 462.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

AUTO No. 4757
RAD. 027-2018-00360-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por **COLPENSIONES**, indicando que para la nómina del mes de julio, realizaran los descuentos y se aplicó la novedad de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

AUTO No. 4755
RAD. 003-2017-00280-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **POLICIA NACIONAL DE DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, mediante el cual indican que Sandra Alicia Prado Otero, no labora para esa entidad des 02-01-2018.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4721

RAD. 032-2014-00178-00

Santiago de Cali, 4 de julio de 2019.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 4181 de fecha 11 de julio del 2019 obrante a folio 116 del expediente.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **ALEJANDRO PORTOCARRERO MONTAÑO** Identificado con cedula de ciudadanía, No. **6.156.171** la suma de \$ **5.183.590.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002242529	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 621.465,00
469030002242530	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 706.235,00
469030002242532	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 621.465,00
469030002242534	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 646.885,00
469030002242535	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 646.885,00
469030002242537	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 646.885,00
469030002242546	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 646.885,00
469030002242549	8903030824	MULTIACOOP MULTIACOOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 646.885,00

Total Valor \$5.183.590,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Contreras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4784
RAD. 007-2009-232-00

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor **MYRIAM DEL SOCORRO ROJAS ROENES**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 AGO 2019.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA